

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 26 febrero de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda Ejecutiva con Garantía Real presentada por FARID ANTONIO SIERRA PEREZ, quien actúa mediante apoderado judicial, contra OMERIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA, la cual correspondió por reparto a este estrado, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-01061-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese a proveer. La Secretaria,

MARGARITA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 10 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular con garantía real, en favor de FARID ANTONIO SIERRA PEREZ, y en contra de OMERIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

Escritura Pública No. 0051 de 10 de enero de 2019 visible a folios 5-9.

1.- Por la suma de \$15.000.000 M.L., por concepto de capital acelerado, con las facultades de acelerar el plazo contenidas en la Escritura Pública No. 0051 de 10 de enero de 2019, adosada al plenario.

2.- Por los intereses moratorios que se generen sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, desde el 10 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 *del C.G.P.*, y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

4. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble a que se refiere la Escritura Pública No. 0051 de 10 de enero de 2019 otorgada en la Primera de Soledad, respecto del cual la demandada, constituyó hipoteca abierta de primer grado, garantizando toda clase de obligaciones que por cualquier motivo tuviere la ejecutada, directa o indirectamente por cualquier concepto a favor del ejecutante FARID ANTONIO SIERRA PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.340.430, inmueble ubicado en calle 69 No. 3 B – 28 Urbanización la Central del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, actualmente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad y distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-85324. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	27
Hoy	13 JUL 2020
MARGARITA BUERES MARTINEZ Secretaria	